

POS 2017. Obra nº 10

En Aledo, a 23 de Noviembre de 2017

Comparecen de una parte D. JUAN JOSÉ GARCÍA ANDREO con DNI N° 23.263.399-A, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo y por tanto su representante legal.

De otra parte, D. SERGIO GARCÍA CASANOVA con DNI N° 48459916-C, en representación de la mercantil IFL-LIGHTING, Iluminaciones Futuras de LED, S.I., CIF n.º B-54629902, adjudicataria del contrato de obras denominado “Sustitución y Mejora del alumbrado público en el casco urbano de Aledo”, POS 2017, obra nº 10, que se ha tramitado por las normas previstas para el procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de adjudicación de 48.274,42 €, y en concepto de IVA 10.137, 63 €, lo que hace un total de **58.412,05 €**.

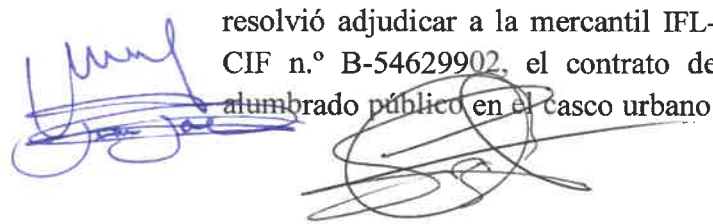
Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato y en su virtud, EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante memoria justificativa de fecha 20 de julio de 2017, se expuso la necesidad de proceder a la licitación del proyecto de obras de reforma en las instalaciones de alumbrado. Las instalaciones objeto del proyecto que nos ocupa estarán emplazadas en el CASCO URBANO del término municipal de Aledo, que se ubica entre las calles del interior de Aledo, exceptuando el casco histórico alrededor del Castillo. Se pretende realizar una transformación de las instalaciones de alumbrado exterior del casco histórico, de acuerdo con las prescripciones recogidas en el proyecto técnico, donde se establecen los requerimientos técnicos exigidos a los equipos a suministrar y todo ello mediante la implantación de la tecnología L.E.D.

SEGUNDO.- Por Resolución de Alcaldía nº 98/2017 de fecha 3 de agosto de 2017, se resolvió aprobar el expediente de contratación para la licitación del proyecto denominado “Sustitución y Mejora del alumbrado público en el casco urbano de Aledo”, así como su licitación a través de las normas previstas para el procedimiento negociado sin publicidad. Igualmente se resolvió aprobar el proyecto técnico que sirve de base a la licitación del presente expediente.

TERCERO.- Por Resolución de Alcaldía nº 157/2017, se resolvió requerir a la mercantil IFL-LIGHTING, la documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva correspondiente, **por importe de 2.413,72-€**, así como La documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Administración a que hace referencia el artículo 146.1 del TRLCSP, la cual fue notificada el pasado 23 de octubre.

CUARTO.- Por Resolución Alcaldía nº 180/2017 de fecha 2 de noviembre de 2017, se resolvió adjudicar a la mercantil IFL-LIGHTING, Iluminaciones Futuras de LED, S.I., CIF n.º B-54629902, el contrato de obras denominado “Sustitución y Mejora del alumbrado público en el casco urbano de Aledo”, POS 2017, obra nº 10, por un importe



POS 2017. Obra nº 10

de adjudicación de 48.274,42 € , y en concepto de IVA 10.137, 63 €, lo que hace un total de **58.412,05 €**.

Sobre la base de los anteriores antecedentes, las partes en la representación que legalmente ostentan, acuerdan celebrar el presente contrato administrativo de obras, con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERO.- La mercantil IFL-LIGHTING, Iluminaciones Futuras de LED, S.I., se compromete a la ejecución del contrato administrativo de obras denominado “Sustitución y Mejora del alumbrado público en el casco urbano de Aledo”, POS 2017, obra nº 10, por un importe de adjudicación de 48.274,42 € , y en concepto de IVA 10.137, 63 €, lo que hace un total de **58.412,05 €**, con estricta sujeción al proyecto y al pliego de cláusulas administrativas que rigen la licitación.

SEGUNDO.- El precio del contrato queda fijado pues en la cantidad de **58.412,05 €**,Iva incluido.

TERCERO.- El plazo de ejecución de las obras queda fijado en UN MES, que se computará desde la firma del acta de replanteo de la obra, que tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes desde la firma del presente contrato administrativo.

CUARTO.- El plazo de garantía queda fijado en NUEVE AÑOS desde la firma del acta de recepción de la obra.

QUINTO.- Todos los gastos e impuestos que se deriven del presente contrato serán de cuenta del adjudicatario.

SEXTO.- Por parte del contratista se manifiesta la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público, así como al proyecto técnico y al pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la presente licitación.

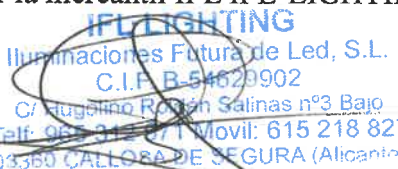
Leído este contrato por los comparecientes, se manifiesta su expresa conformidad y lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Por el AYUNTAMIENTO,



D. Juan José García Andreo

Por la mercantil IFL IFL-LIGHTING



IFL-LIGHTING
Iluminaciones Futuras de Led, S.L.
C.I.F. B-54620902
C/ Agustino Roman Salinas nº3 Bajo
Telf: 968 31 271 Movil: 615 218 827
03380 CALLOS DE SEGURA (Alicante)

D. Sergio García Casanova

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE PARTE DEL ALUMBRADO PÚBLICO POR TECNOLOGÍA LED EN EL CASCO URBANO DE ALEDO P.O.S./2017, OBRA Nº 10.


Artículo 1.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

Constituye el objeto de la presente contratación la realización de las obras de reforma en las instalaciones de alumbrado. La instalaciones objeto del proyecto que nos ocupa estarán emplazadas en el CASCO URBANO del término municipal de Aledo, que se ubica entre las calles del interior de Aledo, exceptuando el casco histórico alrededor del Castillo.

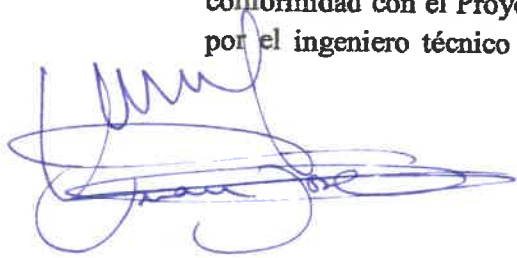
Se pretende realizar una transformación de las instalaciones de alumbrado exterior del casco histórico, de acuerdo con las prescripciones recogidas en el proyecto técnico, donde se establecen los requerimientos técnicos exigidos a los equipos a suministrar y todo ello mediante la implantación de la tecnología L.E.D.

Con esta contratación el Ayuntamiento pretende de un lado obtener un ahorro energético que conlleve, a su vez, la reducción de la factura de suministro energía eléctrica, así como disminuir la contaminación lumínica para cumplir los parámetros de las directivas europeas.

Se prevé el reemplazamiento de las luminarias existentes por otras de menor consumo lo que conllevará el consiguiente ahorro energético en el consumo de energía eléctrica. Todo ello acorde a la legislación vigente, para proporcionar iluminación adecuada a las distintas calles del casco urbano, y todo ello en los términos que prevé el proyecto redactado por Joaquín Serrano Martínez supervisado favorablemente por el Servicio de Cooperación Económica Local de la Comunidad Autónoma en fecha de 10 de julio de 2017.



Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto. De esta manera, el objeto de este contrato estaría incluido dentro de la clase 45.31 del mencionado Anexo I. El contrato se regirá por lo establecido en el presente Pliego y se ejecutará de conformidad con el Proyecto de sustitución y mejora del alumbrado público, elaborado por el ingeniero técnico industrial D. Joaquín Serrano Martínez que forma parte del



expediente y sus Anexos, proyecto supervisado favorablemente por la Dirección General de Administración Local, en fecha 10 de julio de 2017.

Artículo 2.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA.

La duración del contrato se extenderá hasta la entrega e instalación de todos los puntos de luz ofertados por el adjudicatario, fijando un plazo de UN (1) MES, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Artículo 3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo de obras. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y en el proyecto técnico y sus anexos, que revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados junto con la oferta presentada, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del correspondiente contrato administrativo.

El art. 19.2 del TRLCSP, dispone que los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Para lo no previsto en los mencionados pliegos, el contrato se registrará por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 (RPCSP); por el por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), así como por la demás normativa de aplicación.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.



Artículo 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar, y que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.5º del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al no exceder el valor estimado del contrato la cantidad de 80.000, 00 €, no es necesario que los licitadores acrediten solvencia económico-financiera, técnica o profesional alguna.

Las personas físicas y jurídicas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Artículo 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación después de añadirle los porcentajes correspondientes a beneficio industrial y a gastos generales asciende a 56.860,33 €, excluido el Iva. Con el Iva incluido el presupuesto total asciende a 68.801,00 €.


Para la ejecución del contrato el Ayuntamiento de Aledo cuenta con la siguiente financiación:

-65.361,00 euros procedentes de la CARM plan POS 2017.

-3.440,00 euros procedentes del presupuesto del Ayuntamiento de Aledo.

Los licitadores que se presenten a la licitación podrán mejorar a la baja el presupuesto base de licitación. Las proposiciones que se presenten superando los precios base de licitación serán automáticamente desechadas.

Artículo 6.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN



El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, a quien presente la oferta económicamente más ventajosa, y atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación/negociación, y todo ello por concurrir la circunstancia prevista en el art. 177.2º del TRLCSP, es decir, por no superar el valor estimado del contrato, la cuantía de 200.000 €.

Artículo 7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETO DE NEGOCIACION.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes aspectos de negociación y criterios de adjudicación, con la ponderación que se indica:

- Aspectos negociables:





Plaza del Ayuntamiento, nº 2
30859 Aledo (Murcia)
Teléfono: 968 48 44 22
Fax : 968 48 44 23
<http://www.aledo.es>
secretaria@aledo.es

1. Precio.
2. Ahorro energético.
3. Ampliación plazo de garantía.
4. Mejoras.

- Criterios evaluables mediante fórmula matemática :

1º.- Precio del contrato hasta 10 puntos, valorándose con la máxima puntuación la oferta que cumpliendo lo establecido en el presente Pliego y en el proyecto, oferte el mayor importe de baja sobre el precio fijado como tipo en el presente pliego, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente por el procedimiento de regla de tres, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_{\text{precio}} = 10 \cdot \frac{P_{\text{min}}}{P_o}$$

Siendo:

P precio: Puntos asignados en concepto de precio del contrato. Po: Precio ofertado por el licitador.

P min: Precio mínimo del conjunto de ofertas presentadas.

2º.- Ahorro energético hasta 20 puntos, valorándose con la máxima puntuación la oferta que cumpliendo lo establecido en el presente Pliego y en el PPT oferte el mayor de ahorro energético con los equipos instalados, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente por el procedimiento de regla de tres, con arreglo a la siguiente fórmula:

Siendo:

P. ahorro: Puntos asignados en concepto de ahorro energético. Ao: Ahorro ofertado por el licitador, expresado en kW.

A max: Ahorro máximo del conjunto de ofertas presentadas, expresado en kW.

$$P_{\text{ahorro}} = 20 \cdot \frac{A_o}{A_{\text{max}}}$$

3º.- Plazo de garantía hasta 25 puntos. Se valorará con la máxima puntuación la oferta que cumpliendo lo establecido en el presente Pliego y en el proyecto presenten un mayor plazo de garantía sobre el plazo mínimo establecido de cuatro años, valorándose de acuerdo al siguiente criterio:



VILLA DE ALEDO
Ayuntamiento

$P_{garantia} = 5 \cdot n_o$

Siendo:

P garantía: Puntos asignados en concepto de garantía adicional ofertada.

N o: Número de años adicionales ofertados por el licitador, hasta un máximo de cinco.

4º.- Mejoras ofertadas por los licitadores sin coste adicional para el Ayuntamiento:

4.1º.- Se puntuará con 15 puntos aquellas empresas licitadoras que oferten las luminarias tipo led con posibilidad de adaptar estabilizador de tensión y redactor de flujo en cabecera de línea, con el objetivo de poder programar una bajada de intensidad a determinadas horas mediante programador.

4.2º.- Se puntuará con 5 puntos aquellas empresas licitadoras que oferten las luminarias tipo led con posibilidad de regular la intensidad de manera individual a cada luminaria.

Artículo 8.- ORGANISMO DE CONTRATACION.

La adjudicación del contrato corresponde a la Alcaldía-Presidencia por no superar el valor estimado del contrato el importe del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto. La adjudicación se acordará en resolución motivada, que se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento.

Artículo 9.-RIESGO Y VENTURA

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, sin que este pueda solicitar alteración del precio e indemnización a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados salvo que se sea por causa de fuerza mayor.

Artículo 10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Plaza del Ayuntamiento, nº 2
30859 Aledo (Murcia)
Teléfono: 968 48 44 22
Fax : 968 48 44 23
<http://www.aledo.es>
secretaria@aledo.es

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE»

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la obra de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del TRLCSP para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____ »





Plaza del Ayuntamiento, nº 2
 30859 Aledo (Murcia)
 Teléfono: 968 48 44 22
 Fax : 968 48 44 23
<http://www.aledo.es>
secretaria@aledo.es

SOBRE «B»

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A
 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETO DE NEGOCIACIÓN**

a) Oferta económica :

D., con domicilio a efectos de notificaciones en..... con DNI nº en representación de la Entidad con NIF nº..... y requisitos que se exigen para la adjudicación directa del contrato de obra para la instalación de luminarias de tecnología LED CASCO URBANO del término municipal de Aledo, que se ubica entre las calles del interior de Aledo, exceptuando el casco histórico alrededor del Castillo, hago constar que conozco el pliego administrativo y el proyecto que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo suministro de los puntos de luz del municipio con arreglo a los citados documentos, y según los datos siguientes:

a) precio sin Iva.....y con Iva.....

Fecha y firma del licitador.

Aledo a de de 2017

b) Documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación:

a) ahorro energético, disminución de la potencia instalada de..... (en letra y número) kW

b) ampliación plazo de garantía (mínimo cinco años).....

c) Mejoras, junto con la proposición económica, se acompañará también la ficha técnica de cada una de las luminarias ofertadas. Las certificaciones con las que cumple dicho material (marcado CE y certificado ENEC) y el calendario con plazo para ejecución de los trabajos.

- luminarias tipo led con posibilidad de adaptar estabilizador de tensión y redactor de flujo en cabecera de línea, con el objetivo de poder programar una bajada de intensidad a determinadas horas mediante programador.

- las luminarias tipo led con posibilidad de regular la intensidad de manera individual a cada luminaria.

ARTICULO 11º.- Apertura de ofertas. Fase de negociación.

Tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, el órgano de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, concederá un plazo no superior a tres días para que los licitadores corrijan los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. En otro caso, la apertura del sobre B se llevará a cabo en el mismo acto.

A continuación, dará comienzo la fase de negociación, de la que quedará constancia en el expediente por medio de las actas de las reuniones que se mantenga con los candidatos, en su caso, o bien de los escritos presentados por éstos para la mejora o para la ratificación de las propuestas iniciales.

El inicio de la fase de negociación será notificado fehacientemente a todos licitadores, a quienes se concederá un plazo de tres días para que puedan comparecer en el expediente a efectos de mejorar sus proposiciones iniciales.

La concurrencia a la fase de negociación se llevará a efecto mediante instancia o solicitud registrada en el Ayuntamiento de Aledo en horario de atención al público, o por correo, telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

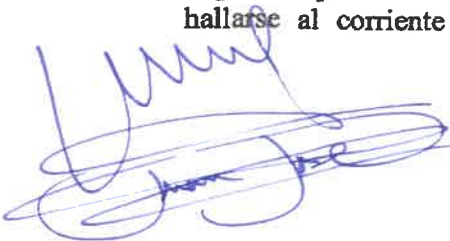
En caso de no concurrir a la fase de negociación, se entiende que los candidatos renuncian a la misma, permaneciendo inalteradas las ofertas iniciales, sin que por tanto se hubiere producido mejora y/o negociación alguna.



ARTICULO 12º.- Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación podrá recabar cuantos informes técnicos considere necesarios para valorar correctamente las ofertas presentadas.

Una vez indentificada la oferta económicamente más ventajosa para la Administración, el órgano de contratación requerirá al licitador que la haya presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del TRLCSP, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la



Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

ARTICULO 13º.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

ARTICULO 14º.- Garantía.

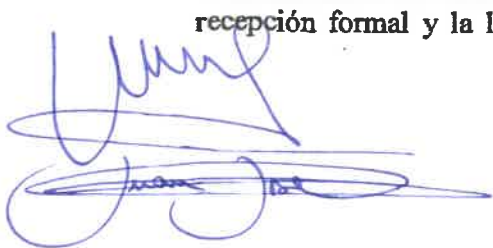
El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, o en la Caja de esta Entidad Local, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP y transcurridos SEIS MESES desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al





Plaza del Ayuntamiento, nº 2
30859 Aledo (Murcia)
Teléfono: 968 48 44 22
Fax : 968 48 44 23
<http://www.aledo.es>
secretaria@aledo.es

contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

ARTICULO 15º.- Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el Perfil de Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

ARTICULO 16º.- Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a Escritura Pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

ARTICULO 17º.- Derechos y obligaciones del adjudicatario.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o

conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes.
- Cumplir los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP para los supuestos de subcontratación.

ARTICULO 18º.- Plazo de garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía mínimo de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

ARTICULO 19º.- Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el anexo de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

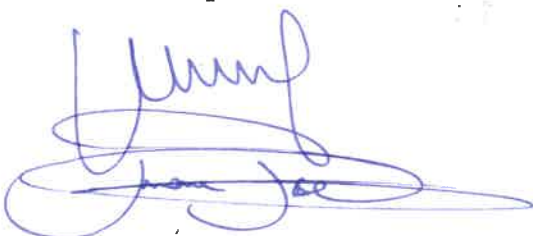
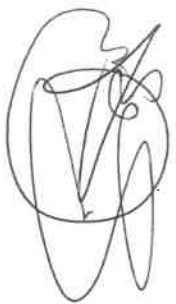
ARTICULO 20º.- Modificación del contrato.

El contrato sólo podrá modificarse en los casos previstos en el artículo 107.1 del TRLCSP.

ARTICULO 21º.- Penalidades por incumplimiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, podrán imponerse penalidades en





Plaza del Ayuntamiento, n° 2
30859 Aledo (Murcia)
Teléfono: 968 48 44 22
Fax : 968 48 44 23
<http://www.aledo.es>
secretaria@aledo.es

proporción a la gravedad del incumplimiento, sin que su cuantía sea superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

ARTICULO 22°.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en el anexo de prescripciones técnicas, y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración en lo que excedan del importe de la garantía.

ARTICULO 23°.- Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego. Para lo no previsto en él será de aplicación el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

Pliego aprobado mediante Resolución de Alcaldía n° 98 de fecha 03 de Agosto de 2017